

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES

C I R C U L A R N°1684

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF: DETERMINA TABLA DE REAJUSTES E INTERESES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° Y EL 30 DE JUNIO DE 1991.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley No. 3.500, la Tabla de Reajustes e Intereses Penales aplicable a las cotizaciones que se paguen con retraso dentro del período comprendido entre el **1° y 30 de junio de 1991**, será la que se indica en anexo a esta Circular.

REAJUSTE A UTILIZAR : VARIACION DEL INDICE DE
EN EL MES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
JUNIO DE 1991. (I.P.C.) CORRESPONDIENTE
AL MES DE **ABRIL DE 1991**,
DE UN **1,80%**.

INTERES CORRIENTE A : INTERES DE OPERACIONES
UTILIZAR EN EL MES REAJUSTABLES EN MONEDA
DE **JUNIO DE 1991** NACIONAL, PUBLICADO EN EL
DIARIO OFICIAL EL DIA
15 DE ABRIL DE 1991,
CORRESPONDIENTE A UN
8,66% ANUAL.

JULIO BUSTAMANTE JERALDO
SUPERINTENDENTE

SANTIAGO, 16 de MAYO de 1991.